

DECRETO N° 0897

NEUQUEN;

26 JUN 1989

VISTO:

Que son insuficientes los aportes del 3% que efectúa el Personal Municipal para atender normal y regularmente el servicio adicional médico-asistencial, establecido por Ordenanza N° 1316; y

CONSIDERANDO:

Que si se quiere continuar con la prestación y que el servicio se autofinancie, necesariamente deben elevarse los aportes, los que se fijarán en función a la situación económica del sistema;

Que de acuerdo al informe producido por la Contaduría del Instituto Municipal (que corre agregado como Anexo I), se desprende que con los // aportes actuales y debido a los altos incrementos en los fármacos y las prestaciones médico-asistenciales no es posible seguir con el servicio;

Que en similares situaciones anteriores, los afiliados por amplia mayoría han prestado su conformidad para incrementar los aportes destinados a bonificar el servicio médico-asistencial establecido por Ordenanza N° 1316 y convenios pre-existentes con el I.S.S.N.;

Que la actual crisis económica ha llevado a la mayoría de las Mutuales a suspender los servicios y/o a disminuir los mismos;

Que a esta situación puede llegar el Instituto Municipal de no incrementarse los aportes destinados al Coseguro de Salud de un 1%;

Que esta situación está debidamente contemplada en el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 1468 que dice: "Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar por vía de Decreto los porcentajes de aportes";

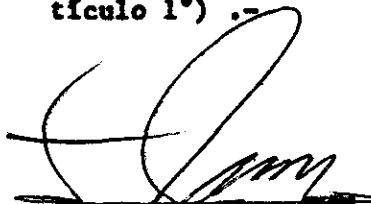
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

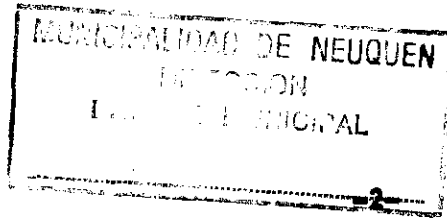
DECRETA:

Artículo 1°) INCREMENTASE en un 1% el aporte del 3% que efectúa el Personal Municipal destinado a bonificar el servicio médico-asistencial, establecido en la Ordenanza Municipal N° 1316.-

Artículo 2°) En caso de existir superávit, el Departamento Ejecutivo, previo informe del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.), podrá reducir el porcentual que se cita en el Artículo 1°) .-


Felipe Elias Cillo
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
qu

//..

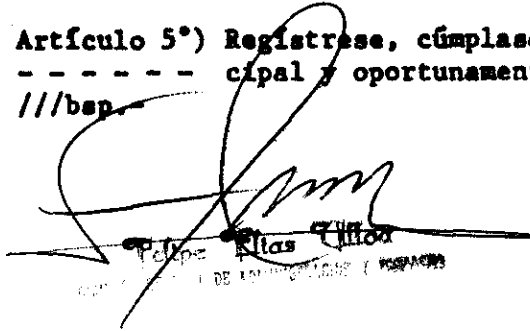


Artículo 3°) El descuento debe efectivizarse a partir del mes de Junio a tra-
----- vés de la Dirección de Administración de Personal (Liquidación /
de Haberes), a fin de facilitar la normal recaudación.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios
----- General y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Muni-
----- cipal y oportunamente ARCHIVESE.-

///bap


Felipe Rojas Chiffo
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION (ESPACIOS)